



Bogotá D.C. 25 de octubre de 2019
SDM-SC- 234440

Señor(a):

CONCEPCION GUERRERO BERNAL
CARRERA 9 A No. 17-44 SUR 3ER PISO
BARRIO SOSIEGO
CIUDAD

REF: RESPUESTA-SDM-273333

Señora CONCEPCION:

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro.(s). 11001000000023424645 de fecha 23/05/2019, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM 255797**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC- 216433** de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Tenemos que el comparendo No. 11001000000023424645 de fecha 23/05/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de o RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó al de devolución **CERRADO** hechos que no son atribuibles a la administración.

4372

Centro Morales

06 NOV 2013

MOTORIZADO

4372

[illegible]

AL 13 NO. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL -
2. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO -
3. ESTADO DE LA PERSONA -

4. CATEGORÍA O PERMITO AFILIAR
5. CÉDULA CIUDADANÍA - ESTADAL
6. ACTIVIDAD

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

Código Postal:

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrado en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Sobre su recurso de reposición no lo contempla la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Frente al recurso de apelación, me permito recordarle el Artículo 26. De la ley 1755 de 2015 "insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insiste en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o de Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales dador un única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
2. Cuando la autoridad solicite a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de emitir criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, se decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

PARÁGRAFO. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella'



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sobre su inconformidad debe atenderse a lo dispuesto en la resolución 3095 de 2011:

"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Viviana Ortiz

